

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-1-2025-MPHi/CE-1, CONTRATACIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025.

En la ciudad de Huari, siendo las 9:30 del día 23 de junio de 2025, en la oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, el Órgano Encargado de las Contrataciones, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y habiendo concluido el plazo de (08) días hábiles para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato. Derivado del procedimiento de selección expone lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 12 de junio de 2025 se consintió el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-1-2025-MPHi/CE-1**, al postor **GRUPO HIPAC S.A.C.**, quien ocupó el segundo lugar según orden de prelación del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MPHi/CS-1.

Acto seguido, el responsable del órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, manifiesta que la empresa **GRUPO HIPAC S.A.C.**, a través de su Gerente General comunica mediante escrito de fecha 16 de junio del 2025, su imposibilidad para perfeccionar el contrato debido a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00165-2025-PRODUCE, que establece los límites de captura para los recursos jurel y caballa, para el periodo mayo – agosto 2025. Situación que imposibilita la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE, el mismo que en su primer párrafo señala lo siguiente: *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.*

Por lo expuesto líneas arriba, en aplicación del numeral 141.7. del artículo 141, establece que, “Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases”.

Al respecto, mediante ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPHi/CS-1 de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el comité de selección, en el apartado 5 verificó toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, declarando admitidas las 8 propuestas presentadas, obteniendo como resultado la siguiente información:



Nº	Nombre o razón social del postor	Condición	Ultima Oferta	Prelación
1	INVERSIONES DIALCA SAC	Admitido	331,350.43	1er Puesto
2	GRUPO HIPAC SAC	Admitido	390,000.00	2do Puesto
3	INVERSIONES GENERALES SAFARI EIRL	Admitido	405,000.00	3er Puesto
4	AGROSERVICIOS E INVERSIONES COLICA SRL	Admitido	405,000.00	4to Puesto
5	CORPORACIÓN OHIDELIS SAC	Admitido	450,000.00	5to Puesto
6	INVERSIONES MARYSA SAC	Admitido	548,335.80	6to Puesto
7	INDAKUZCO EIRL	Admitido	588,000.00	7to Puesto
8	GRUPO MC Y GH SAC	Admitido	611,254.509	8to Puesto

En ese sentido, se advierte que el postor **GRUPO HIPAC S.A.C.**, se encuentra imposibilitado de perfeccionar contrato; razón por el cual, se procede a **DECLARAR LA PERDIDA DE BUENA PRO** al postor **GRUPO HIPAC S.A.C.**, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-1-2025-MPHi/CE-1**, conforme a lo estipulado en el artículo 141.3 **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”**.

Finalmente siendo las 10:30 horas del mismo día, se da por concluido el acta, suscribiendo el Sub Gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
 CPC. CRYSTIAN FRANKLIN DEXTRE CAURURU
 DNI. N° 44629333
 Sub Gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial